



2012-22

**ACUERDO DE COOPERACION**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**Avenida Francisco Salazar 01145**

**Temuco, 4780000**

**CHILE**

**Y**

**LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA,**

**EN NOMBRE DEL CAMPUS DE DAVIS**

**One Shields Avenue**

**Davis, CA 95616**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Los Regentes de la Universidad de California, en nombre del Campus de Davis, y la Universidad de La Frontera han entrado en un Acuerdo de Colaboración para mayor desarrollo de investigación científica básica y tecnológica, y de educación de grado y pregrado en las dos (2) instituciones. Este acuerdo general entre ambas instituciones ha de ser implementado por uno o más Acuerdos de Trabajo entre sub unidades de las Instituciones adoptadas como enmiendas del Acuerdo de Cooperación.

Acuerdo de Colaboración número <sup>2012-22</sup>.....convenido entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, de aquí en adelante referida como (C.I. UFRO) representada por su Rector, Profesor Sergio Bravo Escobar y por los Regentes de la UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, en nombre de El CAMPUS DAVIS, de aquí en adelante referido como UC DAVIS representada por la Dra. Linda P.B. Katehi, rectora del Campus Davis.

19

(S)



**I.- C.I. UFRO Declara:**

A. Que es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.

B. La UFRO es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

C. Que la UFRO es un ente promotor en las áreas de las Ingenierías, Ciencias y Administración; Educación, Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias de la Salud, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y en especial, de los Biorecursos.

D. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.

**II.- UC DAVIS Declara:**

A. Que es uno de los diez campus de la Universidad de California, una institución creada por el Estado de California en 1868 para impartir educación superior y para planificar y desarrollar programas de investigación con el propósito de la preservación y extensión del conocimiento que incluye otorgar grados avanzados de Magíster, Magíster in Ciencias, y programas de Doctorado, a nivel profesional. Fue creada por la Ley Orgánica de 1868 el que lo estableció con respaldo financiero y judicial apropiado a nivel de Estado y como una



Institución de Concesión de Tierras de los Estados Unidos bajo la Ley Morril de 1862. Su funcionario principal del campus es el / la Rector/a.

- B. Que para llevar a cabo su misión, está organizada en la Escuela de Agricultura y Ciencias Ambientales, la Escuela de Ingeniería, la Escuela de Letras y Ciencias, la Escuela de Ciencias Biológicas, la Escuela de Graduados de Negocios, la Escuela de Educación, la Escuela de Derecho, la Escuela de Medicina, la Escuela de Enfermería Betty Irene Moore, la Escuela de Medicina Veterinaria, Estudios Graduados, la Extensión de UC Davis, la Estación Experimental Agrícola, y la Extensión Cooperativa Agrícola.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que las instituciones están unidas por objetivos e intereses comunes en asuntos académicos, científicos y culturales.
- B. Que estas instituciones son las únicas que, en razón de su esencia, fines y objetivos están llamadas a establecer canales de comunicación que facilitarán la interacción intelectual;
- C. Que por las razones arriba expuestas, las instituciones consideran ventajoso promover sus lazos académicos mediante la celebración de un Acuerdo de Cooperación Académico, Científico y Cultural.
- D. Que, debido a los beneficios mutuos para las instituciones en los avances de investigación y educación a través de la cooperación académica educacional, científica, tecnológica y cultural de cada una, es apropiado y ventajoso para las instituciones establecer este Acuerdo de Cooperación.



## CLAUSULAS

- I. El Objetivo de este Acuerdo de Cooperación es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la C.I. UFRO y UC DAVIS en áreas identificadas donde existe mutuo interés en establecer acuerdos de trabajo.
  
- II. Bajo este Acuerdo de Cooperación, se puede realizar trabajo cooperativo por sub unidades de la institución. Un Acuerdo de Trabajo entre las respectivas unidades puede ser ejecutado como una enmienda a este Acuerdo de Cooperación y debe incluir:
  - A. Designación de las sub unidades institucionales participantes (ej. Facultades, Escuelas, Divisiones, Departamentos y Programas);
  - B. Designación de una o más personas en cada institución que servirán como líderes de programas, para el Acuerdo de Trabajo; y
  - C. Descripción General de los tipos de trabajo cooperativo y actividades a realizar.
  
- III. Para cada Acuerdo de Trabajo, los líderes de programa serán responsables de desarrollar un plan de programa anual, incluyendo una descripción del trabajo y actividades a se realizadas y los arreglos financieros que las respalden. El plan de programa anual requerirá la aprobación del funcionario administrativo de cada institución o el representante designado del funcionario.
  
- IV. Las estipulaciones financieras que se aplicarán al intercambio de personal académico son las siguientes:

En la mayoría de los casos, la institución de origen será responsable de los costos de viaje y gastos de vivienda internacional en que se incurran. Sin embargo, todos los arreglos financieros relativos a tales materias como gastos de viaje, seguro de salud y matrícula serán abordados en los Acuerdos de Trabajo.



V. El acceso a cuidado por emergencias médicas para investigadores, profesores y estudiantes estarán basados en los programas de atención de salud disponibles en la institución anfitriona. El costo de los servicios de salud/médicos será de responsabilidad de los investigadores, profesores, estudiantes de pregrado y post grado a través de la institución de origen (Ver IX más abajo).

VI. Cada institución tomará medidas para:

- A. Publicitar las oportunidades disponibles bajo este Acuerdo de Cooperación y promover el desarrollo de dicha cooperación;
- B. Atender sus sub unidades, académicos, personal y estudiantes con los detalles administrativos de intercambio; y ,
- C. Establecer un proceso de revisión para evaluación y aprobación de programas.

VII. Las instituciones bajo los auspicios de este Acuerdo de Cooperación, pueden patrocinar conjuntamente conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y simposios, así como también intercambiar publicaciones y otros materiales didácticos y de investigación.

VIII. El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y una o cualquiera de sus partes puede ser modificada o terminada por mutuo acuerdo escrito de las partes, quienes cumplirán con las obligaciones que pudieran estar en curso a la fecha de término.

IX. El personal empleado regularmente, mientras esté involucrado en este Acuerdo de Cooperación, permanece sujeto a las reglas y regulaciones de su propia institución en todas las materias de empleo, beneficios, seguros médicos y de vida, derechos de empleado, etc.

X. El Acuerdo de Cooperación por si mismo, no obliga ya sea a C.I. UFRO o UC DAVIS a cualquier gasto financiero no explicitado anteriormente. Tales obligaciones, si las hay, serán establecidas como parte de los Acuerdos de Trabajo y los Planes de programas anuales que pudieran ser desarrollados bajo

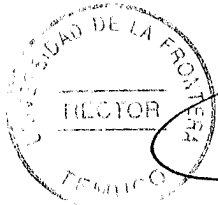


este acuerdo de Cooperación. Ambas partes por el presente, acuerdan cumplir con cada una y todas las obligaciones contenidas en este documento y todas aquellas que pudieran estar en curso a la fecha de término del Acuerdo de Cooperación.

Habiendo leído el presente Acuerdo de Cooperación, y estando totalmente al corriente del contenido y alcance de toda y cada una de sus cláusulas, las partes por este medio estampan sus firmas en el presente documento.

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

(C.I.)



*[Signature]*  
**Prof. Sergio Bravo Escobar**  
 Rector



DIRECCION DE COOPERACION  
INTERNACIONAL

Fecha 08 MAYO 2012

*[Signature]*  
 Paul Sanchez G.  
 VRIIC

**LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA**

*[Signature]*

**Linda P.B. Katehi**  
 Rectora

Fecha 5-16-12

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
JMFB/PDG/CMI/vhc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Aprueba Acuerdo de Cooperación entre La Universidad de La Frontera y Los Regentes de la Universidad de California, en nombre del Campus de Davis, Estados Unidos de América.**

TEMUCO, 06 AGO. 2012

RESOLUCION EXENTA 3253

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional, Sr. Hugo Zunino Edelsberg, en memorándum N°007/DCI de fecha 29 de junio de 2012.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** el siguiente Acuerdo de Cooperación entre, LA **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA**, en nombre del campus de Davis, Estados Unidos de América, el objetivo de este Acuerdo es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la C.I. UFRO y UC DAVIS en áreas identificadas donde existe mutuo interés en establecer acuerdos de trabajo, han convenido lo siguiente:

- I. El Objetivo de este Acuerdo de Cooperación es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la C.I. UFRO y UC DAVIS en áreas identificadas donde existe mutuo interés en establecer acuerdos de trabajo.
- II. Bajo este Acuerdo de Cooperación, se puede realizar trabajo cooperativo por sub unidades de la institución. Un Acuerdo de Trabajo entre las respectivas unidades puede ser ejecutado como una enmienda a este Acuerdo de Cooperación y debe incluir:
  - A. Designación de las sub unidades institucionales participantes (ej. Facultades, Escuelas, Divisiones, Departamentos y Programas);
  - B. Designación de una o más personas en cada institución que servirán como líderes de programas, para el Acuerdo de Trabajo; y
  - C. Descripción General de los tipos de trabajo cooperativo y actividades a realizar.
- III. Para cada Acuerdo de Trabajo, los líderes de programa serán responsables de desarrollar un plan de programa anual, incluyendo una descripción del trabajo y actividades a se realizadas y los arreglos financieros que las respalden. El plan de programa anual requerirá la aprobación del funcionario administrativo de cada institución o el representante designado del funcionario.
- IV. Las estipulaciones financieras que se aplicarán al intercambio de personal académico son las siguientes:

En la mayoría de los casos, la institución de origen será responsable de los costos de viaje y gastos de vivienda internacional en que se incurran. Sin embargo, todos los arreglos financieros relativos a tales materias como gastos de viaje, seguro de salud y matrícula serán abordados en los Acuerdos de Trabajo.

08 AGO 2012

Publiquese en Transparencia Activa  
en copia  
responsables

V. El acceso a cuidado por emergencias médicas para investigadores, profesores y estudiantes estarán basados en los programas de atención de salud disponibles en la institución anfitriona. El costo de los servicios de salud/médicos será de responsabilidad de los investigadores, profesores, estudiantes de pregrado y post grado a través de la institución de origen (Ver IX más abajo).

VI. Cada institución tomará medidas para:

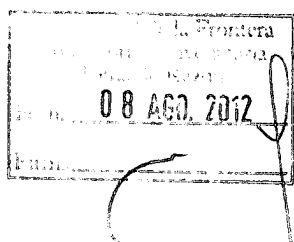
- A. Publicitar las oportunidades disponibles bajo este Acuerdo de Cooperación y promover el desarrollo de dicha cooperación;
- B. Atender sus sub unidades, académicos, personal y estudiantes con los detalles administrativos de intercambio; y ,
- C. Establecer un proceso de revisión para evaluación y aprobación de programas.

VII. Las instituciones bajo los auspicios de este Acuerdo de Cooperación, pueden patrocinar conjuntamente conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y simposios, así como también intercambiar publicaciones y otros materiales didácticos y de investigación.

VIII. El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y una o cualquiera de sus partes puede ser modificada o terminada por mutuo acuerdo escrito de las partes, quienes cumplirán con las obligaciones que pudieran estar en curso a la fecha de término.

IX. El personal empleado regularmente, mientras esté involucrado en este Acuerdo de Cooperación, permanece sujeto a las reglas y regulaciones de su propia institución en todas las materias de empleo, beneficios, seguros médicos y de vida, derechos de empleado, etc.

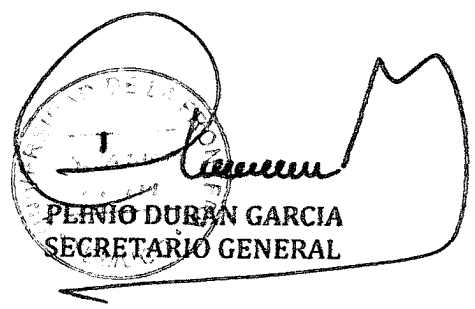
X. El Acuerdo de Cooperación por si mismo, no obliga ya sea a C.I. UFRO o UC DAVIS a cualquier gasto financiero no explicitado anteriormente. Tales obligaciones, si las hay, serán establecidas como parte de los Acuerdos de Trabajo y los Planes de programas anuales que pudieran ser desarrollados bajo



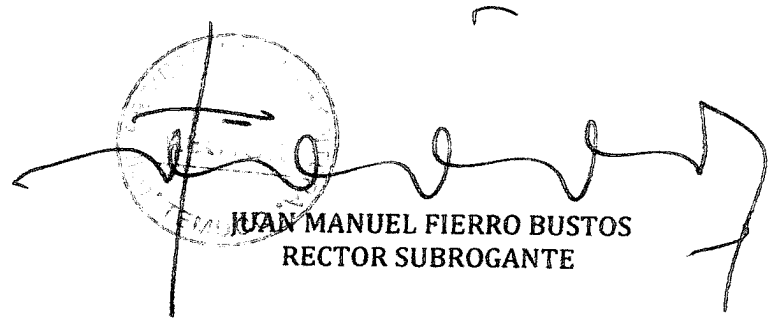


este acuerdo de Cooperación. Ambas partes por el presente, acuerdan cumplir con cada una y todas las obligaciones contenidas en este documento y todas aquellas que pudieran estar en curso a la fecha de término del Acuerdo de Cooperación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURÁN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS  
RECTOR SUBROGANTE

- Direcc. de Cooperación Internacional
- Vicerrec. de Invest. y Postgrado

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE POSICIÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	07 AGO. 2012
Recop. Contralor Intern.	08 AGO. 2012
Fecha T. Razón	08 AGO. 2012
Almna	